

AVISO PÚBLICO

SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO URBANO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ PROPUESTAS EN SOBRES CERRADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SIGUIENTE SOLICITUD DE PROPUESTA (RFP, por sus siglas en inglés):

NÚMERO	TÍTULO	FECHA DE DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS	VISITA AL SITIO NO COMPULSORIA	FECHA Y HORA LÍMITE PARA ENTREGA DE PROPUESTAS
RFP-DUDP-2023-077	Architecture & Engineering Services for The Design, Environmental, and Permits for Condado Sidewalk Improvements along "La Linea" Transit Stops (Zones 1, 2, 4, 5, 6 & 7) in San Juan, P.R. with Federal Transportation Administration Funding.	Desde el 13 de abril de 2023, en días y horas laborales	20 de abril de 2023 a las 2:00 p.m.	En o antes de las 3:00 p.m. del 18 de mayo de 2023
<p>LUGAR DE DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS: Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos, piso 4 del Edificio Trilito, #130 Ave. De Diego, esquina calle 54 SE, Urbanización La Riviera en San Juan. Nota: Se distribuirán los documentos en formato electrónico. Para información adicional sobre la disponibilidad de los documentos del RFP, puede llamar al 787-480-6055</p>				

El Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos (Departamento) del Municipio de San Juan (MSJ) se encuentra realizando un proceso de solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) para invitar a proponentes que sometan propuestas para servicios profesionales de arquitectura y/o ingeniería para el diseño de sus proyectos de mejoras y reconstrucción bajo programas de asistencia federal tales como el Community Development Block Grant for Disaster Recovery (CDBG-DR), Asistencia Pública de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, o FEMA, por sus siglas en inglés), el Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (CSLFRF) aprobado bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense (ARPA, por sus siglas en inglés) y Federal Transportation Administration (FTA), entre otros. La descripción general de estos programas y sus objetivos se incluye en los pliegos de la solicitud de propuestas, según sean aplicables.

Los pliegos del RFP pueden obtenerse en el Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos, localizado en la dirección arriba indicada, en días laborales, durante el periodo de tiempo y fecha arriba indicados, entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. (exceptuando de 12:00 p.m. a 1:00 p.m., periodo de almuerzo del personal municipal).

Las compañías o individuos que presenten propuestas deberán cumplir con ciertos requerimientos de carácter mandatorio, identificados en las instrucciones del RFP, antes de que sus propuestas técnicas y de costos puedan ser evaluadas.

Los criterios de evaluación y sus respectivas puntuaciones serán los siguientes:

Criterios	Puntuación
Compliance Law 173-1988	Meets / Doesn't Meet
Professional and/or technical qualifications; financial and technical resources	40 Puntos
Past execution and record integrity, reputation, and professional ethics in the industry	30 Puntos
Ability to complete required work based on deliverables and estimated time proposed	30 Puntos
Puntuación Total de la Propuesta	100 Puntos
Bonus: DBE Certified Firm or Subcontractor	5 Puntos
Puntuación Total Máxima de la Propuesta (incluyendo Bono)	105 Puntos

Para información más detallada sobre los servicios solicitados, ámbito de trabajo y entregables, refiérase a los pliegos del RFP que estarán disponibles en el lugar, fecha y hora arriba indicado.

Se advierte que el Departamento se reserva el derecho de cancelar o enmendar cualquier término o condición de este RFP, mediante la correspondiente enmienda, en cualquier momento, notificando sobre su determinación a los proponentes interesados. El Departamento también podrá cancelar o dejar sin efecto este RFP o rechazar todas las propuestas recibidas siempre y cuando fundamente su determinación y lo notifique por escrito a todos los proponentes, sin que ello resulte en responsabilidad legal de clase alguna para el Departamento o el MSJ. De otra parte, el Departamento podrá adjudicar la buena pro del RFP a uno o más proponentes responsables que cumplan con los requerimientos del RFP y que el Departamento determine que le proveen las condiciones más favorables y en protección de sus mejores intereses o del MSJ. Se advierte que la adjudicación de la buena pro no obligará al Departamento y/o MSJ a suscribir un contrato, iniciándose la relación contractual únicamente con el otorgamiento del contrato de la forma provista por ley.

Todos los proponentes deberán cumplir con los requisitos aplicables de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, las Ordenanzas Municipales correspondientes, con la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, según enmendada, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" y con cualquier otra legislación y reglamentación, local o federal, aplicable. Además, todo proponente deberá demostrar tener la capacidad, experiencia y los recursos necesarios para proveer los servicios al Municipio y no tener impedimento legal o ético para contratar con el Municipio o el gobierno estatal o federal. Asimismo, todo proponente deberá tener su registro activo en el "System for Award Management" (<https://www.sam.gov>) y someter su "Unique Entity ID Number" (UEI) junto con su propuesta.

De conformidad con el Título VI de la Ley de Restauración de los Derechos Civiles del 1987 y otras leyes o reglamentos relacionados que prohíben la discriminación, el MSJ no excluirá de la participación en este proceso, ni de otra forma discriminará contra alguna persona por razón de su raza, color, origen, nacionalidad, sexo, edad o incapacidad. Se exhorta la participación de los proponentes certificados como Disadvantaged Business Enterprise (DBE) o la subcontratación de dichas organizaciones y/o empresas.

Este proyecto es financiado, en su totalidad o en parte, por subvenciones otorgadas al Municipio de San Juan por la Administración Federal de Transportación (FTA, por sus siglas en inglés).

El Municipio de San Juan es patrono con Igualdad de Oportunidades.


Miguel A. Romero Lugo
 Alcalde



Colón y; por el Oeste, con Sucesión de Josefa Guzmán Colón". Alegan los demandantes que adquirieron la descrita propiedad del anterior dueño Don Abelardo Guzmán Colón mediante la Escritura Pública Número 59 sobre Compraventa otorgada el 17 de marzo de 1989 ante el Notario Freddie Marcelo Díaz Maldonado en Naranjito, Puerto Rico. El Abogado de la parte demandante lo es el Lcdo. Aurelio Gracia Morales, HC-72 Box 3694, Naranjito, Puerto Rico 00719. Teléfono (787) 869-2500, Email: bufelegraciamorales@gmail.com. Y se notifica a ustedes que este Tribunal ha ordenado que le notifique, para que hagan cualquier oposición a este expediente si se vieren ustedes perjudicados con la inscripción que se solicita; advirtiéndole que de no haber oposición dentro del término de veinte (20) días a contar desde la última publicación del edicto el promoviente podrá obtener que se apruebe de acuerdo con la Ley este expediente y se ordene inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de la finca objeto de esta solicitud. POR ORDEN del Honorable Juez Superior de este Tribunal, expido el presente Edicto en la ciudad de Bayamón, Puerto Rico, hoy 3 de abril de 2023, bajo mi firma y sello oficial. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ SECRETARIA REGIONAL MILITIZ MERCADO RIVERA SUB-SECRETARIA

MR-17639 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

MICHELLE RODRIGUEZ RÍOS
 DEMANDANTE
 VS.
KEVIN J. ROSADO DOMINGUEZ
 DEMANDADO

CIVIL NÚM.: BY2023RF00135 SOBRE: CUSTODIA MONOPARENTAL O COMPARTIDA Y OTROS EMPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: **KEVIN J. ROSADO DOMINGUEZ** 1660 S 16 ST. CESAR CHAVEZ DR. MILWAKEE, WI 53204 Por la presente se le notifica que la demandante, Michelle Rodríguez Ríos, a presentado contra usted ante este Honorable Tribunal demanda de Custodia y Patria Potestad y representa a la parte demandante la Lcda. Yesenia Ojeda Arnau; 84 Paseo del Atenas, Suite 1, Manatí, PR 00674; Teléfono: (787) 854-6677; E-mail: yojeda@hormail.com. Se le apercibe que si no compareciere usted contestando dicha demanda radicando el original de la contestación ante el Tribunal, con copia a la parte demandante dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este edicto, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia en rebeldía en su contra, concediendo el remedio solicitando en la demanda sin más citar ni oírle. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. EXPEDIDO, bajo mi firma y sello del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE ARECIBO. En Bayamón, Puerto Rico a 29 de marzo de 2023. LCDA LAURA I. SANTA SANCHEZ Secretaria Regional SECRETARIA POR: ISABEL C. SOUCHET BURGOS Secretaria Auxiliar SUB-SECRETARIO

MR-17644 Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de TOA ALTA

INFORMATION SYSTEMS AND NETWORKS CORPORATION
 Demandante
 V.
FULANO Y MENGANA DE TAL
 Demandado(a)

Civil: TA2023CV00029 Sobre: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO (Nombre de las partes a las que se le notifica la sentencia por edicto) A: **FULANO Y**

MENGANA DE TAL EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que 29 de marzo de 2023, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 4 de abril de 2023. En TOA ALTA, Puerto Rico, el 4 de abril de 2023 LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ Nombre Secretario(a) LIRIAM M. HERNANDEZ OTERO. Nombre Secretario(a) Auxiliar Firma Secretario(a) Auxiliar

MR-17646 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE TOA ALTA

INFORMATION SYSTEMS AND NETWORKS CORPORATION
 Demandante
 V.
FULANO DE TAL Y MENGANA DE TAL
 Demandado

CIVIL NÚM.: TA2023CV00252 SOBRE: CANCELACION DE HIPOTECA POR PAGARE EXTRAVIADO EDICTO A: **FULANO DE TAL Y MENGANA DE TAL** Por la presente se le notifica que se ha presentado en la Secretaría del Tribunal la Demanda del caso de epígrafe solicitando la cancelación de un pagaré y se le emplaza a Fulano y Mengana de Tal, siendo estos nombres ficticios por desconocer sus verdaderos y por ser personas que pudiesen tener el original o algún interés o derecho en el pagaré con número de affidavit 1522 constituido a nombre del Secretario de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, por la suma principal de \$8,065.90, sin intereses, en garantía de un pagaré que vence el 1ro de diciembre de 2044. Según escritura #615, otorgada en San Juan, el 18 de diciembre de 2014, ante Ileana M. Quintero Aguiló, inscrita al tomo Karibe de la Sección III de Bayamón, finca #25952 de Toa Alta, inscripción 10ma, con fecha de 21 de junio de 2019. Dicho pagaré se extravió luego de haber sido pagado en su totalidad. Se apercibe y se advierte a personas desconocidas que pudiesen ser los tenedores o estar interesados en el pagaré extraviado, que deben emitir una contestación dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto. Si usted no contesta la petición, se puede emitir sentencia en rebeldía para otorgar el remedio solicitado sin más mención o audiencia. Debe presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Administración de Casos (SUMAC), al que puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, a menos que se represente a sí mismo, en cuyo caso debe presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia y enviar una copia al abogado del peticionario. Lcdo. Joserrolando Emmanuelli, P.O. Box 366219 San Juan, PR 00936-6219. (787) 413-8880. Si la alegación responsiva no se presenta dentro de los 30 días, el Tribunal puede otorgar los remedios solicitados en la demanda sin su presencia y/o notificación previa. Este edicto se publicará una sola vez en un periódico de circulación general de Puerto Rico. Esta notificación se considerará realizada en la fecha de publicación de este edicto. En Toa Alta, Puerto Rico, hoy 4 de abril de 2023. LCDA. LAURA I. SANTA SANCHEZ Secretaria Regional SECRETARIA Maritza Bonilla Hernández SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL

MR-17647 Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de TOA ALTA